

ORDENANZA N° 2567/22

VISTO:

El expediente administrativo municipal nº 4101-15592/22, caratulado: Departamento Ejecutivo s/ convenio Programa Nacional de Salud Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del convenio suscripto, es fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de esta jurisdicción como política de estado, garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud, enfermedad, cuidado de la población.

Que los objetivos específicos del Programa son:

- Fortalecer las capacidades de gestión de políticas sanitarias de los actores, con responsabilidades en el primer nivel de atención.
- Incentivar la búsqueda activa y el seguimiento, por parte del equipo de salud, de las familias más vulnerables y de las situaciones de riesgo socio-sanitario.
- Reforzar las actividades de promoción de la salud y de preservación de la enfermedad en los territorios.
- Revalorizar y garantizar la participación comunitaria como uno de los ejes de la atención primaria.
- Consolidar las líneas de cuidado continuo, con el objeto de afianzar la longitudinalidad del cuidado entre el equipo de salud y la población a cargo.

Que el Ministerio se compromete a transferir a nuestra jurisdicción, fondos en concepto de becas de capacitación en terreno , cuyos destinatarios serán los recursos humanos que se desempeñen en relación de dependencia con el Municipio, o mantenga con ésta un vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la AFIP en materia de facturación y que perciba la beca de capacitación institucional otorgada por el Ministerio, conforme los requisitos establecidos en el Anexo I

Que han intervenido en las presentes actuaciones el Sr. Secretario de Salud, la Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado Municipal.

Que el H.C.D. en uso de las atribuciones que le otorga el decreto ley nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar el convenio marco oportunamente suscripto entre el Municipio de San Andrés de Giles y el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo objeto es fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de esta jurisdicción como política de estado, garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud, enfermedad, cuidado de la población, el que como anexo forma



parte integrante de la presente ordenanza, en el marco del Programa Nacional de Salud Comunitaria.

ARTICULO 2°: En mérito a lo establecido en el artículo 119° -In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades , al tratarse de Financiamiento con Recursos Afectados, las ampliaciones o Creaciones de Partidas Presupuestarias ,se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo, según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 22 de diciembre de 2022.-